

RESOLUCIÓN TSE- RSP- N° 0317/2016
La Paz, 04 de agosto de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205 Parágrafo II, señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen en la Constitución y la Ley.

Que, la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva. Asimismo, dicha ley dispone en el artículo 5, que la función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional (OEP), en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa y participativa, la representativa y la comunitaria.

CONSIDERANDO:

Que, en sujeción a los preceptos constitucionales, la Asamblea Legislativa Plurinacional emite la Ley N° 769 de 17 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto General del Estado del sector público para la Gestión 2016, en el que se encuentra incluido el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional; misma que está reglamentada para su aplicación por el Decreto Supremo N° 2644 de 30 de diciembre de 2015.

Que, el artículo 16, numeral III, inciso a) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009, señala que es competencia de la entidad, efectuar: "...*Trasposos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye trasposos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras*". Asimismo, el artículo 19 del señalado Reglamento precisa los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentra el informe técnico y legal, así como la resolución respectiva.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, señala que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley del Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Asimismo, denotar que el artículo 5 de la mencionada norma legal, establece que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que, el artículo 15 parágrafo II de la Ley N° 614, Ley de Presupuesto General del



Estado – Gestión 2015, vigente según disposición final segunda de la Ley 769 del 17 de diciembre de 2015, Ley del Presupuesto General del Estado - Gestión 2016, señala que el incremento de gastos en la partida de gasto 25200 “Estudios, Investigaciones, Auditorías Externas y Revalorizaciones” cuyo financiamiento provenga de fuentes de financiamiento diferentes a las señaladas en el parágrafo I del citado artículo, deberá aprobarse mediante Decreto Supremo específico, que autorice el incremento de estas partidas de gasto.

Que, los Clasificadores Presupuestarios 2016, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 544 del 20 de julio de 2015, definen lo siguiente respecto a la citada partida de gasto:

"(...) 25200 Estudios, Investigaciones, Auditorías Externas y Revalorizaciones

Gastos por servicios de terceros contratados para la realización de estudios, investigaciones, auditorías externas y revalorizaciones de activos fijos y otras actividades técnico profesionales, de acuerdo a la normativa vigente, que no forman parte de un proyecto de inversión, constituyendo gastos de funcionamiento o de operación.

25210 Consultorías por Producto

Gastos destinados a la contratación de terceros bajo la modalidad de trabajo por producto, cuya relación contractual está sujeta al régimen administrativo; que no forma parte de un proyecto de inversión, constituyendo gastos de funcionamiento o de operación, de acuerdo a normativa vigente."

25220 Consultores Individuales de Línea

Gastos destinados a consultorías individuales de línea, para trabajos especializados y de apoyo en las actividades propias de la entidad, de acuerdo a la normativa vigente".

Que, el Decreto Supremo N° 2644 de 30 de diciembre de 2015, que reglamenta la aplicación a la precitada Ley N° 769, prevé en su artículo 16.- (CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍAS), que la definición de las remuneraciones de los consultores individuales de línea, debe estar establecida en función a la escala salarial; para lo cual, las unidades administrativas de cada entidad, elaborarán el cuadro de equivalencia de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y con Visto Bueno (Vo.Bo.) de la MAE.

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Auditoría Interna del Tribunal Supremo Electoral – TSE, mediante nota UAI. N° 136/2016 de 30 de mayo de 2016, solicita la asignación de presupuesto adicional para la contratación de dos Consultores Individuales de Línea, con la finalidad de cumplir con la revisión de la documentación a nivel nacional, ejecutar y concluir las auditorías del POA y las auditorías requeridas recientemente.

Que, la Dirección Nacional del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático – SIFDE, con nota OEP-TSE/SIFDE/OAS N° 617/2016 de 16 de mayo de 2016, señala



que para observar y acompañar los procesos de Consulta Previa programados para la gestión 2016, se ha elaborado un presupuesto de forma coordinada con los responsables de los SIFDE's de los Tribunales Electorales Departamentales – TED's, a fin de cumplir con el requerimiento de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM), dentro del cual se incluye un presupuesto adicional para la contratación de Consultores Individuales de Línea para los TED's de La Paz y Santa Cruz.

Que, el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca (TED Chuquisaca), mediante nota TEDCH-JAF N° 067/2016 de 21 de abril de 2016, remitió los Informes Legales TEDCH-A.L.- N° 026/2016 y Técnico JAF N° 010/2016, solicitando Presupuesto Adicional de Funcionamiento destinado a la contratación de Consultores Individuales de Línea de apoyo en tareas administrativas de las áreas de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería, de Activos Fijos y Contrataciones y de POA y Recursos Humanos.

Que, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz (TED Santa Cruz), con nota OF.PRES.TED.SCZ.SAF N° 579/2016 de 30 de mayo de 2016, remitió fotocopia legalizada de la Resolución TED-SCZ-RSP N° 016/2016, así como los Informes Legal N° 14/2016 y Técnico INF.TED.SCZ.SAF N° 020/2016, solicitando Presupuesto Adicional de Funcionamiento destinado a la contratación de Consultores Individuales de Línea que apoyen en tareas de funcionamiento de las áreas de Activos Fijos, Asesoría Legal, Geografía Electoral y Servicio de Fortalecimiento Democrático – SIFDE.

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE, emitió el Informe DNEF – SP N° 0764/2016 de 15 de junio de 2016, el cual señala lo siguiente: "(...) *cursan en la Dirección Nacional Económica Financiera, diferentes solicitudes escritas y verbales de la necesidad de fortalecer diferentes Áreas y Unidades Organizacionales del Órgano Electoral Plurinacional, con la finalidad de mantener la continuidad de las operaciones y funciones recurrentes que se llevan a cabo en éste importante Órgano del Estado (...) una vez verificada la documentación señalada en párrafo precedente, se recopilaron además las necesidades de otras Unidades Organizacionales expresadas en diferentes reuniones de coordinación, por lo que se determinó que la solicitud de incremento en las partidas de gasto mencionadas, responde a la necesidad de que el Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales, cuenten con: Consultorías por Producto para diseño, producción y difusión de contenidos para reforzar la Imagen Institucional y la Organización administrativa, como se detalla en la Matriz de Consultorías, adjunta en el Anexo 1 y Consultores Individuales de Línea para apoyo en el desarrollo de tareas administrativas y sustantivas, pendientes de conclusión debido al volumen de documentación, así como otras inherentes al Mejoramiento y Fortalecimiento Institucional, como se detalla en la Matriz de Consultorías, adjunta en el Anexo 2. (...) "Una vez descrito el procedimiento, corresponde exponer la necesidad de contar con un Presupuesto Adicional en las partidas de Gasto 25210 "Consultorías por Producto" y 25220 "Consultorías Individuales de Línea", para lo cual se requiere efectuar una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al interior de las partidas de gasto de la Dirección Administrativa (DA) 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL por un importe total de 1.503.196.- (Un millón quinientos tres mil ciento noventa y seis 00/100 Bolivianos)."*

Que, las Conclusiones del referido Informe Técnico señalan: "(...) se sugiere poner el presente informe en consideración de SALA PLENA del Tribunal Supremo Electoral, en



el marco de lo establecido en el Parágrafo III, Inciso a), del Artículo 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009, para fines de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, al interior de la Dirección Administrativa (DA) 1 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, por el monto de 1.503.196.- (Un millón quinientos tres mil ciento noventa y seis 00/100 Bolivianos), en el Programa 00: "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos" y de acuerdo al Anexo 3, destinada a la contratación de Consultorías por Producto y Consultores Individuales de Línea, en el TSE y TED's (...) En este sentido, se sugiere a su autoridad, considerar el presente Informe Técnico para la Tramitación del Decreto Supremo correspondiente, mediante el cual se apruebe el incremento en las partidas de gasto 25210 "Consultorías por Producto" y 25220 "Consultores Individuales de Línea", en el marco de la normativa vigente. En consecuencia, se sugiere que los antecedentes sean remitidos a la Dirección Nacional Jurídica y se consideren para la elaboración del Informe Legal así como el Proyecto de Decreto Supremo para el efecto".

Que, la Dirección Nacional Jurídica del TSE emitió el Informe D.N.J. N° 0295/2016 de 23 de junio de 2016, el cual indica lo siguiente: En sujeción a las normas jurídico-administrativas citadas y al Informe DNEF-SP N°0764/2016 de 15 de junio de 2016, que justifica y fundamenta financieramente efectuar una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, al interior de la Dirección Administrativa (DA) 1 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, por el monto de **1.503.196.- (Un millón quinientos tres mil ciento noventa y seis 00/100 Bolivianos)**, en el Programa 00: "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos" y de acuerdo al Anexo 3, destinada a la contratación de Consultorías por Producto y Consultores Individuales de Línea, en el TSE y TED's. Asimismo, considerar el presente Informe Técnico para la Tramitación del **Decreto Supremo** correspondiente, mediante el cual se apruebe el incremento en las partidas de gasto 25210 "Consultorías por Producto" y 25220 "Consultores Individuales de Línea", en el marco de la normativa vigente; en este sentido, el objeto de la modificación se enmarca y cumple con los requisitos legales y no incurre en contravención a la normativa legal vigente.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, al interior de la Dirección Administrativa (DA) 1 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, por el monto de **1.503.196.- (Un millón quinientos tres mil ciento noventa y seis 00/100 Bolivianos)**, en el Programa 00: "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos" y de acuerdo al Anexo 3, destinada a la contratación de Consultorías por Producto y Consultores Individuales de Línea, en el TSE y TED's. Asimismo, considerar el presente Informe Técnico para la Tramitación del **Decreto**

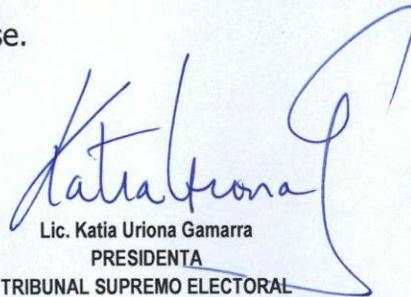


Supremo correspondiente, mediante el cual se apruebe el incremento en las partidas de gasto 25210 "Consultorías por Producto" y 25220 "Consultores Individuales de Línea", en el marco de la normativa vigente; en este sentido, el objeto de la modificación se enmarca y cumple con los requisitos legales y no incurre en contravención a la normativa legal vigente; respaldada en el Informe DNEF-SP N° 0764/2016 de 15 de junio de 2016 e Informe D.N.J. N° 0295/2016 de 23 de junio de 2016, conforme a Anexo Adjunto, que forman parte de la presente Resolución en concordancia a lo determinado en el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias".

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para la validación y aprobación correspondiente en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP).

No firma la presente Resolución el Vocal Dr. José Luis Exeni Rodríguez, por vacación.

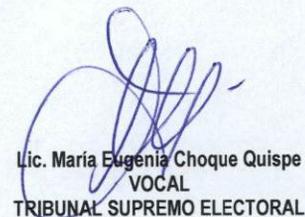
Regístrese, comuníquese y archívese.



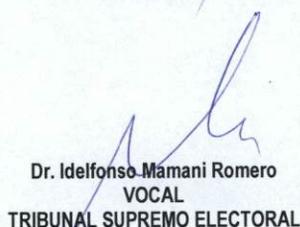
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



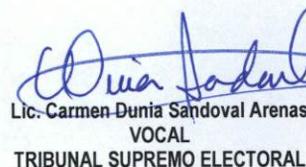
Ing. Antonio Costas Sitic
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



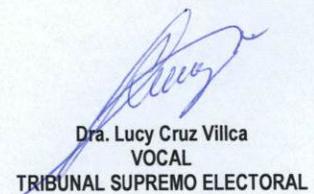
Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



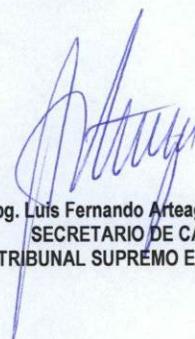
Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Villca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi: 

Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

